



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCION AGT N° 188/24

Buenos Aires, 15 de noviembre del 2024

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903 -texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (D.N.U N°. 1510/97, texto consolidado), el Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público aprobado por Resolución CCAMP 18/2009, y el Expediente Electrónico A-01-00034191-2/2024, y

CONSIDERANDO:

Que conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial y, dentro de sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en particular y de acuerdo con Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 según texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

Que Cascos Verdes es una Asociación Civil sin fines de lucro que trabaja en pos de la inclusión de personas con discapacidad intelectual y la concientización sobre el cuidado del ambiente.

Que, el objetivo de esta organización consiste en que, por medio del programa de Educación Ambiental, destinados a personas con discapacidad intelectual, los cuales brindan a las y los alumnos la oportunidad de estudiar en el ámbito universitario de manera



Ministerio Público Tutelar

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

gratuita; de este modo, Cascos Verdes le permite a las personas con discapacidad intelectual vivir una experiencia de superación personal, al mismo tiempo que los incluye en ámbitos a los que comúnmente no tienen acceso.

Que, en virtud de lo expuesto, ambos organismos acuerdan celebrar un Convenio Marco de Colaboración con la finalidad de establecer estrechas relaciones de cooperación sentando las bases para la planeación y desarrollo de proyectos que promuevan la inclusión de personas con discapacidad intelectual a través de la educación ambiental y, de esta experiencia, fortalecer su integración social como formadores ambientales capacitando, promoviendo hábitos saludables con el medio ambiente y su inclusión en el ámbito laboral que, como Anexo integra la presente Resolución.

Que la Ley de Procedimientos Administrativos (D.N.U. N° 1510/97, texto consolidado), en el artículo 1° determina su ámbito de aplicación, indicando que sus disposiciones resultan aplicables a los organismos judiciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en ejercicio de funciones administrativas.

Que, por su parte, el artículo 3° de la norma citada, dispone que las máximas autoridades de los organismos alcanzados podrán delegar facultades en sus inferiores jerárquicos a fin de asegurar la celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites.

Que, de modo concordante, el artículo 30, inciso b), del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires (Resolución CCAMP 18/2009), determina que las máximas autoridades del Ministerio Público, cada una de ellas en el ámbito de sus respectivas competencias podrán delegar: *“Las competencias correspondientes al ejercicio de la función administrativa en los funcionarios que ellos dispusieren de conformidad al artículo 3° y concordantes de la ley de procedimientos administrativos de la CABA (Decreto 1510/97)”*, texto consolidado.

Que, a fin de asegurar la celeridad y eficacia de los trámites atinentes a la ejecución del Convenio Marco resulta procedente delegar en la titular a cargo de la Secretaría General de Coordinación Administrativa la aprobación y suscripción de los Acuerdos Específicos que se celebren al amparo del mismo.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención de su respectiva competencia.

Por ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley N° 1.903, texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549,

**LA ASESORA GENERAL TUTELAR
RESUELVE**



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Artículo 1.- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Asociación Civil Cascos Verdes, que como Anexo 153/24 integra a todos los efectos la presente.

Artículo 2.- Delegar en la titular a cargo de la Secretaría General de Coordinación Administrativa la aprobación y suscripción de los Acuerdos Específicos que se celebren al amparo del Convenio Marco de Colaboración aprobado en el artículo precedente.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese, comuníquese a la Asociación Civil Cascos Verdes, y para demás efectos pase a la Secretaría General Judicial. Cumplido, archívese.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Perú 143, 12° piso, CABA (CP1067) · Tel.: 5297-8000/8008 · agt@mptutelar.gob.ar · www.mptutelar.gob.ar



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



STANLEY Carolina
ASESORA
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR

ASESORÍA GENERAL			
REG. N°	188/2024	T°	XXV
		F°	600 a 604
		FECHA	16/11/2024

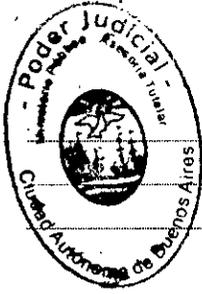
CECILIA DE VILAFANE
SECRETARIA JUDICIAL
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA
MINISTERIO PUBLICO/TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público Tutelar

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

ANEXO 153/2024

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO
TUTELAR DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Y LA ASOCIACIÓN CIVIL CASCOS VERDES**

Entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Asesora General Tutelar, Dra. Carolina Stanley, D.N.I. 24.873.119, con domicilio en la calle Perú 143, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "MINISTERIO", y la Asociación Civil Cascos Verdes, representado en este acto por su Presidente, Sr. Nicolás Quintana, D.N.I. 31.253.083, con domicilio en la Av. Alem 1026, piso 6, oficina M, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en adelante "LA ASOCIACIÓN", y en forma conjunta "LAS PARTES", acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, de acuerdo a los siguientes considerandos.

CONSIDERANDO:

Que Cascos Verdes es una Asociación Civil sin fines de lucro que trabaja en pos de la concientización sobre el cuidado del ambiente, desarrollando acciones para la inclusión de personas con discapacidad.

Que la Asociación por medio del programa de Educación Ambiental destinados a personas con discapacidad intelectual brinda a las y los alumnos la oportunidad de estudiar en el ámbito universitario de manera gratuita, permitiendo a éstas vivir una experiencia de superación personal, al mismo tiempo que los incluye en ámbitos a los que comúnmente no tienen acceso.

Que conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial y, entre sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Número: ANEXO -153/24 - MPT

Que, en particular y de acuerdo con Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 según texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

Que, a través del Departamento de Compromiso por la Sustentabilidad Social y Ambiental y el Área de Inclusión Laboral, el Ministerio promueve acciones para fomentar e implementar una administración socialmente responsable asumiendo un fuerte compromiso con el cuidado del medio ambiente fomentando la inclusión de personas que se encuentren en vulnerabilidad por razones de género, estado físico o mental brindando herramientas para la formación profesional que permitan su acceso al mundo laboral.

En virtud de las consideraciones expuestas y a la afinidad de objetivos institucionales, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración el que estará sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto establecer relaciones de cooperación entre "LAS PARTES" sentando las bases para la planeación y desarrollo de proyectos que promuevan la inclusión de personas con discapacidad intelectual a través de la educación ambiental y, de esta experiencia, fortalecer su integración social como formadores ambientales capacitando, promoviendo hábitos saludables con el medio ambiente y su inclusión en el ámbito laboral. -----

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS: "LAS PARTES" acuerdan que las acciones, proyectos y programas que se decidan implementar a los fines de dar cumplimiento al presente Convenio Marco serán establecidos mediante Acuerdos Específicos los que podrán ser celebrados por los representantes que resulten designados a tal efecto. -----

TERCERA. ENLACES INSTITUCIONALES: A fin de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven de la ejecución del presente Convenio, cada una de "LAS PARTES" designa a un/a enlace institucional, en el ámbito específico de sus competencias.

En este sentido, el "EL MINISTERIO" designa a la Lic. Ana Carolina Muriel, y "LA ASOCIACIÓN" al señor Marcos Lanusse, como enlaces institucionales.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

“LAS PARTES” se reservan el derecho de reemplazar a sus enlaces institucionales y/o sus domicilios electrónicos, previa notificación fehaciente por escrito a la otra parte dentro de las cuarenta y ocho (48) horas. -----

CUARTA. RECURSOS: El presente Convenio no implica compromiso de aporte de fondos entre “LAS PARTES”, ni erogaciones particulares y/o extraordinarias. -----

QUINTA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con la ejecución del presente Convenio, “LAS PARTES” mantienen la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumen las responsabilidades que les incumben sin que generen obligación alguna a la otra parte. -----

SEXTA. EXCLUSIVIDAD: Este convenio no limita el derecho de “LAS PARTES” a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos. -----

SÉPTIMA. VIGENCIA. RESCISIÓN: El presente convenio tendrá vigencia por dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción, y se considerará automáticamente prorrogado por idéntico período y por única vez. “LAS PARTES” podrán rescindir este convenio en cualquier tiempo y sin expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente la voluntad resolutoria a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días. La rescisión no generará derecho de indemnización o resarcimiento por ningún concepto. En caso de rescisión unilateral, “LAS PARTES” obrarán de conformidad para asegurar la continuidad de las acciones conjuntas hasta su finalización, evitando así un cese intempestivo de actividades que pudiera repercutir negativamente sobre la comunidad sujeto de las mismas. -----

OCTAVA. DOMICILIOS. A los efectos de toda comunicación, “LAS PARTES” constituyen domicilio legal en los denunciados en el encabezado, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación. -----

NOVENA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso surgir controversias relativas a la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, “LAS PARTES” se comprometen a resolverlas amigablemente y de buena fe mediante el mutuo entendimiento y en

Número: ANEXO -153/24 - MPT

atención a las finalidades que les son comunes, si ello resultara imposible, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo y Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles. -----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los xxx días del mes de xxxx de 2024.--



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



MURIEL Ana Carolina
SECRETARIA
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar

